ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS O CONVENIOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2023
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MISIONES INSITITUCIONALES, APOYO, FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN POGRAMAS DE SALUD.**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	STHEFANY LILIANA FREYLE RODRIGUEZ	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Salud Municipal	
Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Otro:**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en cumplimiento de sus Facultades Administrativas, dentro de las que se encuentra la protección de la salud de sus administrados como servicios públicos a cargo de la administración publica, considera pertinente satisfacer la necesidad en salud de su población y apoyar financieramente a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, así como el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, mismo que establece que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar constituyen una fuente de financiación para a los servicios de salud que se encuentran a cargo del estado.

En este orden de ideas, por medio del Decreto – ley 4142 de 2011, se ordenó la creación de la empresa industrial y comercial del estado quien será la administradora de dicho monopolio de juegos de Suerte y Azar (COLJUEGOS), quien autorizará por medio de contratos de concesión y/o acto administrativo de autorización, la validez de dichos juegos de suerte y azar bajo el marco normativo nacional, cuyos rendimientos o frutos se encargaran de velar por la salud de los colombianos, a fin de incrementar los recursos para el sistema de salud colombiano para garantizar y asegurar los servicios de salud a los usuarios.

En consecuencia, las Empresas Sociales del Estado son denominadas en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por

ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, a su vez estas poseen el derecho constitucional de percibir los recursos provenientes de las rentas nacionales, los cuales son necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con un sistema propio de ingresos y gastos, así como la capacidad de autogestión política, para adoptar decisiones propias, garantizando la autonomía territorial.

En este orden de ideas, se denota que las Empresas Sociales del Estado poseen dos mecanismos de financiación, en primer lugar del derecho constitucional que le atañe de participar de las rentas nacionales, y en segundo lugar de los recursos propios, provenientes de su actividad y la explotación de los recursos propios, así como rentas tributarias, y demás.

Aunado a que no obstante ser una entidad autónoma, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es de aclarar que estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la labor prestacional que brinda la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, así como las consecuencias gravosas que puede producir para la salud de los usuarios o pacientes por el traslado tardío a centros asistenciales de mayor complejidad, esto debido a que actualmente la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, la cuenta con un (1) solo vehículo asistencial para atender los más de 22.500 habitantes con conforman la densidad poblacional del Municipio incluidos la cabecera y los corregimientos Sabanilla-Montecarmelo y Salgar, motivo por el cual se hace imperioso que la Alcaldía de Puerto Colombia destine una ayuda económica en especie a la E.S.E Hospital de Puerto Colombia con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud de la comunidad de influencia.

Por consiguiente la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia considera perentorio realizar un apoyo financiero a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia a través de la adquisición de un vehículo asistencial tipo ambulancia, para que con ello asegurar en mayor medida los servicios en salud a cargo de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, necesarios para la población residente en la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico) el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud conforme a las disposiciones legales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

FORTALECIMIENTO MEDICO Y LA MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: GARANTIZAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL ACCESO OPORTUNO Y EFICAZ A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

El Municipio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

3.2.1.1. Realizar los aportes establecidos para la ejecución del convenio

3.2.1.2. Apoyar a la ESE HOSPITAL para el desarrollo de las actividades que se desprenden del objeto del convenio.

3.2.1.3. Realizar reuniones para interactuar con la ESE HOSPITAL a fin de articular esfuerzos enfocados al cumplimiento del objeto.

3.2.1.4. Designar a un funcionario como interlocutor y representante DEL MUNICIPIO, quien verificará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo.

3.2.1.5. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE HOSPITAL

3.2.2.1. Cumplir con el objeto del Convenio interadministrativo.

3.2.2.2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio interadministrativo dentro del plazo de ejecución pactado.

3.2.2.3. Cumplir de buena fe con el objeto del convenio.

3.2.2.4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.

3.2.2.5. . Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse.

3.2.2.6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

3.2.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este.

3.2.2.8. Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por EL DEPARTAMENTO.

3.2.2.9. Presentar al supervisor del convenio los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio

3.2.3. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESE HOSPITAL.**

3.2.3.1. Recibir los recursos del MUNICIPIO para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

3.2.3.2. Realizar las actividades administrativas previas y cumplir con todos requerimientos legales a fin de cumplir el objeto contractual

3.2.3.3. Realizar e invertir el aporte de los recursos requeridos para la ejecución del convenio.

3.2.3.4. Adelantar los procesos y trámites pre contractuales, contractuales y los contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del suministro del vehículo tipo ambulancia, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto con el manual de contrataciones de la ESE HOSPITAL, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente convenio, atendiendo los principios rectores de la contratación pública, las disposiciones del presente convenio

3.2.3.5. Poner a disposición del convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.

3.2.3.6. Presentar al MUNICIPIO un informe con la finalización del mismo en cumplimiento del objeto del convenio.

3.2.3.7. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos aportados por el departamento con el fin de presentarlo con el informe de ejecución al supervisor del convenio.

3.2.3.8. Mantener informado al MUNICIPIO sobre las actividades y/o requerimientos de información que el supervisor solicite.

3.2.3.9. Dar aviso por escrito y de forma oportuna al supervisor del convenio en caso de presentarse algún contratiempo que impida el desarrollo normal del convenio o el cumplimiento del mismo.

3.2.3.10. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo y en la carta de intención, los cuales hacen parte del convenio que se suscriba.

3.2.3.11. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto

3.2.3.12. Adquirir y alistar un vehículo tipo ambulancia con las siguientes características:

3.2.3.12.1. **ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO CARROCERIA DEL VEHICULO:**

1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.

2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturas, en caso de necesidad.

4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4.x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90 cm del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.

6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde refractivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

8. Los vehículos de transporte asistencial en baja o mediana complejidad que estén al servicio de la sociedad nacional de la cruz roja colombiana, comité internacional de la cruz roja y la federación internacional de sociedades de la cruz roja estarán exentos de cumplir el anterior requisito y su emblema será la cruz roja sobre fondo blanco. De igual manera, los medios de transporte sanitario que pertenecen a las fuerzas militares y de policía, conservaran sus colores correspondientes y se identifican con el emblema de la cruz roja, pintado sobre un recuadro blanco.

9. **EL VEHICULO CUENTA**

1. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, Intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 1800 y de fácil observación con la luz del día.

2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscó- pico visible como mínimo a 1800 y de fácil.

3. Observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la

carrocería del vehículo.

4. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

5. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

10. INTERIOR DEL VEHICULO

1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes at deterioro por agentes desinfectantes.
2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, asi: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátricos; verde: quirúrgico y accesorios.
8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
13. Compartimiento aislado para los cilindros de oxigeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

11. SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES

1. Sirena como sistema principal de alerta.
2. Sistema de telecomunicaciones exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

12. CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL VEHICULO

1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad máxima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
2. Chalecos refractivos para la tripulación.

13. CARROCERIA DEL VEHICULO SISTEMA ELECTRICO:

1. Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos biomédicos funcionen de manera simultánea.
2. Mínimo dos baterías con una capacidad máxima total de 150 amperios.
3. Mínimo dos tomacorrientes tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente.
4. Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes identificados en el compartimiento del paciente.
5. Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
6. Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de minino 30 metros de longitud, ·con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
7. En los contados y en la parte posterior de la ambulancia, debe Llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.

14. EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

1. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
2. Fonendoscopio adulto y pediátrico.
3. Tensiómetro adulto y pediátrico.
4. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
5. Aspirador nasal manual.
6. Glucómetro
7. Torniquetes para el control de hemorragias.
8. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
9. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
10. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
11. Atril porta suero de dos ganchos.
12. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de minino 120 kg. Deberá tener minino dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte at interior de la ambulancia.
13. Pinzas de Magill.

14. Tijeras de material o corta toda.
15. Riñonera.
16. Pato para mujeres.
17. Pato para hombres.
18. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
19. Manta térmica aluminada.
20. Oxigeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
21. Oxigeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
22. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
23. Resucitador pulmonar manual.
24. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación especifico al vehículo sin detrimento de su operación.
25. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como minino con:

2.5.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador.

2.5.2. Presión no invasiva.

2.5.3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor interno o externo.

15. DOTACION PARA AMBULANCIA

1. Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos trans- cutáneo, baterías mínimas para 4 horas con paletas (adulto y pediátrico). No requiere el desfibrilador definido en baja complejidad.
2. Ventilador para el traslado de acuerdo con la edad del paciente (adulto y pediátricos) que cuenten con las especificaciones:

a) Dos modos de volumen y presión.
b) batería mínimo para 4 horas.
c) Fracción inspirada de oxígeno -fio2.
d) Indicación de volumen corriente y minuto.
e) Indicación de presión máxima y plateu.
f) Presión positiva at final de la espiración - PEEP, frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea)
g) Alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxigeno medicinal y batería baja.

h) Sistema de conexión rápida at oxígeno medicinal y aire medicinal, la conexión at aire medicinal podrá ser reemplazado por turbina integrada at equipo.
i) Modos de control, asistido/control y presión positiva continua en la vía aérea - CPAP.

3. Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto.
4. Dos bombas de infusión o una con dos canales, con batería mínimo para 4 horas.
5. Medidor de pico flujo.
6. Laringoscopio con hojas rectas y curvas neonatales, pediátricas y adulto.
7. Incubadora pediátrica portátil.

3.2.3.13. **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar para la ejecución del correspondiente convenio interadministrativo la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($366.195.600 M.L.)** para lo cual deberá expedir el Certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

3.2.3.14. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la ESE, por parte del Secretario de Salud del Municipio, quien verificará la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del convenio.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Un convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes.

La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: "(…). Igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.

Es así como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza, encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de 1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, de actuar de manera coordinada, pueda suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros.

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el

numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 49 Constitucional establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades, privadas, y ejercer su vigilancia y control.*

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad…".

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del convenio es de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($366.195.600 M.L.) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio interadministrativo es de cuarenta y cinco (45) días, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.6. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

El Municipio realizará el desembolso así: un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte, una vez suscrita el acta de inicio y presentado el cronograma de ejecución de entrega del vehículo. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte, al primer mes de ejecución y un último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte al recibo a satisfacción final.

3.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	0623001004
Valor:	$366.195.600 M.L.
Autorizados por	ZAKIRA ORELLANO MARIMON

4. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del presente Convenio a través del Secretario de Salud del Municipio de Puerto Colombia, de las siguientes funciones:

a) Colaborar con la **ESE** para la correcta ejecución del objeto convenio.
b) Verificar que la **ESE** cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio.
c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que la **ESE** puede realizar las actividades contratada en el convenio.
d) En caso de incumplimiento por parte de la **ESE** de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones**.**

5. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad del convenio interadministrativo para la **"FORTALECIMIENTO MEDICO Y LA MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: GARANTIZAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EL ACCESO OPORTUNO Y EFICAZ A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD"**.

Se elabora y firma el presente estudio de oportunidad y conveniencia en Contratación, a los veintinueves (29) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

(ORIGINAL FIRMADO)
ZAKIRA ORELLANO MARIMON
SECRETARIA GENERAL

Elaboro: Adolfo cuadros alba-profesional universitario
Revisó: Alberto peña Pérez-jefe de la oficina asesora jurídica
Sthefany Freyle Rodríguez-Secretaria de Salud